ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PLACER, SAGRADA FAMILIA Y CRUCERO DE GUALI DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato estatal, y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Caloto, Cauca, elabora los presentes estudios y documentos previos con el fin de establecer los fundamentos técnicos, jurídicos y económicos que sustentan la contratación de las obras de mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas El Placer, Sagrada Familia y Crucero de Gualí.

Para tal efecto, y de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación, la entidad adelantará el proceso de contratación mediante la **modalidad de selección abreviada de menor cuantía**, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como a los requisitos y procedimientos legalmente establecidos para dicha modalidad.

La estructuración del proceso observará, igualmente, las disposiciones aplicables de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el sector de infraestructura social – sector educativo, en cuanto resulten obligatorios para el objeto contractual y la modalidad de selección correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Caloto, Cauca, es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la ley, cuya finalidad es procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos fines, las autoridades deben adelantar las actuaciones necesarias para atender las necesidades de la población y garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, las condiciones requeridas para la adecuada prestación de los servicios públicos.

En materia educativa, la Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales en relación con la prestación, administración y financiación del servicio público de educación, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada nivel territorial. En este contexto, el mantenimiento y la

conservación de la infraestructura física de los establecimientos educativos oficiales constituyen actuaciones necesarias para contribuir al adecuado funcionamiento de sus instalaciones y propiciar espacios seguros, funcionales y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, conforme a las competencias y responsabilidades que correspondan al municipio.

De igual manera, el Documento CONPES 3831 de 2015 constituye un referente de política pública para el mejoramiento de la infraestructura educativa, al reconocer la importancia de disponer de ambientes físicos adecuados para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. En consecuencia, las intervenciones de mantenimiento y conservación de las edificaciones educativas permiten atender el deterioro de sus componentes constructivos, prevenir la progresión de las afectaciones y contribuir a prolongar su vida útil.

En concordancia con estos propósitos, el Plan de Desarrollo Municipal **"Transformando Juntos con Acciones Conscientes que Nos Unen" Caloto 2024-2027** contempla acciones orientadas al fortalecimiento del servicio educativo en el municipio. En este marco, la Administración Municipal formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALOTO"**, identificado con código BPIN 20260000001210, articulado con el sector Educación y el Programa 2201 – Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media. Dicho proyecto busca contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas de la infraestructura educativa oficial mediante la ejecución de intervenciones orientadas a atender las necesidades identificadas y priorizadas por la Administración Municipal.

De acuerdo con los diagnósticos técnicos efectuados por la Administración Municipal, las catorce (14) instituciones educativas oficiales y sus cuarenta y cuatro (44) sedes presentan diferentes necesidades de intervención en su infraestructura física, asociadas, entre otros factores, al uso continuo de las edificaciones, al envejecimiento natural de los materiales y a la exposición a las condiciones climáticas de la región. Entre las afectaciones identificadas se encuentran deterioros en cubiertas, estructuras de soporte, sistemas de recolección y evacuación de aguas lluvias, cielos rasos, pisos, muros y obras de contención, así como en otros elementos constructivos que pueden incidir en las condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y conservación de los espacios destinados a la prestación del servicio educativo.

Como resultado del proceso de priorización adelantado por la Administración Municipal, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas en la infraestructura educativa oficial, se determinó la necesidad de intervenir las instituciones educativas **El Placer, Sagrada Familia y Crucero de Gualí**, mediante la ejecución de obras de mantenimiento dirigidas a atender las afectaciones existentes y recuperar las condiciones físicas y funcionales de los componentes constructivos objeto de intervención. Esta priorización responde a la necesidad de conservar las instalaciones educativas, prevenir el deterioro progresivo de sus elementos y contribuir a la disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de las actividades escolares y administrativas.

Para atender las necesidades identificadas, se prevé ejecutar actividades de obra que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto oficial del proceso, comprenden la demolición y el desmonte de elementos deteriorados, la instalación de estructura metálica, el reemplazo de cubiertas, el suministro e instalación de cielos rasos en PVC, la construcción de muros de contención en concreto ciclópeo y mediante el sistema de costales previsto en las especificaciones técnicas, la ejecución de elementos estructurales en concreto reforzado, la construcción de muros en mampostería, la

reposición de pisos en cerámica, la instalación de canales y bajantes para la adecuada recolección y evacuación de aguas lluvias, así como las demás actividades complementarias requeridas para la correcta ejecución de las intervenciones.

La ejecución de estas obras permitirá atender las afectaciones existentes en los elementos constructivos priorizados, contribuir a prolongar la vida útil de la infraestructura intervenida, prevenir el deterioro progresivo de las edificaciones y reducir los riesgos asociados a las condiciones físicas identificadas. Asimismo, favorecerá la conservación y funcionalidad de los espacios educativos, en beneficio de los estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de las comunidades educativas de las instituciones beneficiarias.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso de contratación se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal **"Transformando Juntos con Acciones Conscientes que Nos Unen" Caloto 2024-2027**, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento del servicio educativo y al mejoramiento de las condiciones físicas de la infraestructura educativa oficial del municipio.

En desarrollo de estos propósitos, la Administración Municipal formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CALOTO"**, identificado con código BPIN **202600000001210**, articulado con el sector Educación y el Programa 2201 – Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.

En este contexto, la contratación de las obras de mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas El Placer, Sagrada Familia y Crucero de Gualí constituye una intervención orientada a atender las necesidades priorizadas por la Administración Municipal, contribuir a la conservación de las edificaciones educativas y favorecer la disponibilidad de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Plan de Desarrollo:	Transformando Juntos, Caloto 2024-2027
Línea Estratégica:	LE-22- Fortalecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas del Municipio de Caloto
Sector (Código y nombre):	22-Educacion
Programa (Código y nombre):	2201-Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, prescolar, básica y media.

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia en 2026, según lo certificado por la almacenista general el día 4 de agosto de 2026.

2. LA DESCRIPCION DEL OBEJTO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y A IDENTIFICACION DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Para satisfacer la necesidad previamente identificada, el municipio de Caloto, departamento del Cauca, adelantará un proceso de contratación mediante la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015, siempre que se verifiquen los presupuestos legales para acudir a dicha modalidad. Como resultado del proceso, se celebrará un **contrato de obra pública**,

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PLACER, SAGRADA FAMILIA Y CRUCERO DE GUALI DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de obra pública, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas, códigos y/o reglamentos construcción vigentes, tanto a nivel local, nacional como internacional, que sean aplicables a los materiales, actividades y procesos necesarios para el desarrollo del objeto contractual

2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales:

1. OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA						
1	1.1			DEMOL.CIELO FALSO ESTERILLA-ADOBE	M2	240,00
2	1.2			DESM.CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA	ML	245,00
3	1.3			DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	240,00
4	1.4			ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	25,00

5	1.5			VOLQUETA 5 M3	VJE	25,00
6	1.6			ESTRUCTURA METALICA	KG	4.850,00
7	1.7			TEJA ASBESTO- FIBRO CEMENTO - BOARD	M2	243,00
8	1.8			CANAL LAMINA ALUMINIO	ML	47,00
9	1.9			BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	48,00
10	1.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA DE BARRO TIPO ESPAÑOLA	M2	240,00
11	1.11			SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA METALICA	M2	210,52
2. OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PLACER						
1	2.1			DEMOLICION CONCRETO CICLÓPEO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	1,40
2	2.2			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	5,00
3	2.3			MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CICLOPEO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA PREPARADA EN OBRA. CONSTRUCCIÓN	M3	6,20
4	2.4			MURO DE CONTENCIÓN EN COSTALES O ESTOPAS	M2	39,00
5	2.5			MORTERO 1:4 CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	M3	0,50
3. OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRUCERO DE GUALI						
PRELIMINARES						
1	3.1			DEMOLICION MANUAL MURO DIVISORIO BLOQUE DE ARCILLA. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	18,30
2	3.2			DEMOLICION CONCRETO REFORZADO (COLUMNA). INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	0,10
3	3.3			DEMOLICION CIMIENTO ENTERRADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	0,25

4	3.4				DESMONTE DE PISO BALDOSA CERAMICA O GRESS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	40,00
5	3.5				EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	0,50
					ELEMENTOS EN CONCRETO		
1	4.1				ZAPATA CONCRETO 3500 PSI - 24.1 MPa MEZCLA EN OBRA	M3	0,24
2	4.2				COLUMNA CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA	M3	0,11
3	4.3				ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	KG	20,00
					MUROS		
1	5.1				MURO EN FAROL LISO 0,12X0,20X0,30 (MORTERP TIPO S 1:3)	M2	16,00
					PISOS		
1	6.1				PISO EN CERAMICA LISO 0.32X0.32 LINEA FORTALEZA	M2	42,00

2.3.2. Documentos Técnicos para el desarrollo del Proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal y hacen parte integral del presente estudio previo.

2.4. OBJETIVO DEL CONTRATO

2.4.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura educativa oficial del municipio de Caloto, Cauca, mediante la ejecución de obras de mantenimiento en las instituciones educativas El Placer, Sagrada Familia y Crucero de Gualí, con el fin de contribuir a la conservación de las edificaciones y a la disponibilidad de espacios seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

2.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.4.2.1. Realizar el mantenimiento y mejoramiento de la cubierta de la Institución Educativa Sagrada Familia

Mediante el desmonte de los elementos existentes, la instalación de estructura metálica, el suministro e instalación de los materiales de cubierta, la adecuación del sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y la instalación del cielo raso, de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas establecidas.

2.4.2.2. Ejecutar las obras de mantenimiento y contención requeridas en la Institución Educativa El Placer

Mediante las actividades de demolición, excavación, construcción de muro de contención en concreto ciclópeo, instalación de muro de contención en costales o estopas y aplicación de mortero con aditivo impermeabilizante, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

2.4.2.3. Realizar las intervenciones de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Crucero de Gualí

Mediante las actividades de demolición de elementos existentes, excavaciones, construcción de zapatas y columnas en concreto reforzado, instalación de acero de refuerzo, construcción de muros en mampostería y reposición de pisos en cerámica, según las cantidades de obra previstas.

2.4.2.4. Recuperar las condiciones físicas y funcionales de los elementos constructivos intervenidos

En las tres instituciones educativas, mediante la ejecución de las actividades previstas en el presupuesto oficial y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos aplicables.

2.4.2.5. Garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras contratadas

Mediante la utilización de materiales que cumplan los requisitos técnicos establecidos, la aplicación de controles de calidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normativa aplicable durante la ejecución del proyecto.

2.5. DESCRIPCION DEL ALCANCE

El proyecto comprende la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física en tres (3) Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Caloto, Cauca. Aunque las actividades se consolidan en un único presupuesto oficial y se ejecutarán bajo un mismo contrato, las intervenciones corresponden a frentes de obra independientes, cada uno con alcances específicos definidos de acuerdo con las necesidades identificadas en cada establecimiento educativo.

En consecuencia, la ejecución del proyecto se desarrollará mediante las siguientes fases:

Fase I. Intervención en la Institución Educativa Sagrada Familia

Esta fase comprende las actividades orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la cubierta de la edificación, incluyendo el retiro de los elementos existentes, manejo y disposición de los materiales producto de las demoliciones, construcción de la nueva estructura metálica de soporte, instalación de la nueva cubierta, sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias y la instalación del cielo raso, con el fin de recuperar las condiciones de seguridad, funcionalidad y confort de los espacios intervenidos.

Fase II. Intervención en la Institución Educativa El Placer

Corresponde a la ejecución de obras destinadas a la estabilización y protección del terreno mediante la construcción de obras de contención. Las actividades comprenden la demolición de elementos existentes, excavaciones, construcción de muro de contención en concreto ciclópeo, construcción de muro de contención en costales rellenos y aplicación de mortero impermeabilizado, garantizando la estabilidad del área intervenida y la protección de la infraestructura educativa.

Fase III. Intervención en la Institución Educativa Crucero de Gualí

Esta fase comprende actividades de adecuación y mejoramiento de espacios físicos mediante la demolición de elementos existentes, excavaciones, construcción de elementos estructurales en concreto reforzado, levantamiento de muros en mampostería, instalación de piso en cerámica y demás actividades complementarias requeridas para recuperar la funcionalidad y las condiciones de uso de las áreas objeto de intervención.

Cada una de las fases deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, los estándares de calidad y las condiciones de seguridad aplicables durante la ejecución de las obras.

2.6. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
95	12	19	Edificios y estructuras educacionales y de administración

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.7.1. PLAZO

El plazo del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DECIEMBRE** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La obra se ejecutará en las instituciones Educativas **EL PLACER, SAGRADA FAMILIA Y CRUCERO DE GUALI DEL** pertenecientes al Municipio de Caloto, Departamento del Cauca.

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATOY SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($358.339.011,12) M/CTE.**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

2.8.1. PRESUPUESTO

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA								
1	1.1			DEMOL.CIELO FALSO ESTERILLA-ADOBE	M2	240,00	$ 66.888,09	$ 16.053.141,60
2	1.2			DESM.CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA	ML	245,00	$ 34.724,70	$ 8.507.551,50
3	1.3			DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	240,00	$ 39.238,72	$ 9.417.292,80
4	1.4			ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	25,00	$ 347.414,62	$ 8.685.365,50
5	1.5			VOLQUETA 5 M3	VJE	25,00	$ 269.400,00	$ 6.735.000,00
6	1.6			ESTRUCTURA METALICA	KG	4.850,00	$ 35.391,35	$ 171.648.047,50
7	1.7			TEJA ASBESTO- FIBRO CEMENTO – BOARD	M2	243,00	$ 115.285,98	$ 28.014.493,14
8	1.8			CANAL LAMINA ALUMINIO	ML	47,00	$ 383.919,65	$ 18.044.223,55
9	1.9			BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	48,00	$ 46.140,09	$ 2.214.724,32
10	1.10			SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA DE BARRO TIPO ESPAÑOLA	M2	240,00	$ 100.276,19	$ 24.066.285,60
11	1.11			SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC INCLUYE ESTRUCTURA METALICA	M2	210,52	$ 190.713,00	$ 40.148.900,76
Subtotal								**$ 333.535.026,27**
2. OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PLACER								

1	2.1			DEMOLICION CONCRETO CICLÓPEO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	1,40	$ 420.696,29	$ 588.974,81
2	2.2			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	5,00	$ 117.279,44	$ 586.397,20
3	2.3			MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CICLOPEO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA PREPARADA EN OBRA. CONSTRUCCIÓN	M3	6,20	$ 869.973,36	$ 5.393.834,83
4	2.4			MURO DE CONTENCIÓN EN COSTALES O ESTOPAS	M2	39,00	$ 191.798,58	$ 7.480.144,62
5	2.5			MORTERO 1:4 CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	M3	0,50	$ 1.232.423,64	$ 616.211,82
Subtotal								**$ 14.665.563,28**
3. OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRUCERO DE GUALI								
PRELIMINARES								
1	3.1			DEMOLICION MANUAL MURO DIVISORIO BLOQUE DE ARCILLA. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	18,30	$ 20.755,42	$ 379.824,19
2	3.2			DEMOLICION CONCRETO REFORZADO (COLUMNA). INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	0,10	$ 650.309,98	$ 65.031,00
3	3.3			DEMOLICION CIMIENTO ENTERRADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	0,25	$ 611.123,92	$ 152.780,98
4	3.4			DESMONTE DE PISO BALDOSA CERAMICA O GRESS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	40,00	$ 15.637,26	$ 625.490,40
5	3.5			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	0,50	$ 117.279,44	$ 58.639,72
Subtotal								**$ 1.281.766,28**
ELEMENTOSS EN CONCRETO								
1	4.1			ZAPATA CONCRETO 3500 PSI - 24.1 MPa MEZCLA EN OBRA	M3	0,24	$ 1.036.262,72	$ 248.703,05
2	4.2			COLUMNA CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA	M3	0,11	$ 932.881,02	$ 102.616,91
3	4.3			ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	KG	20,00	$ 15.206,09	$ 304.121,80
Subtotal								**$ 655.441,77**
MUROS								

1	5.1			MURO EN FAROL LISO 0,12X0,20X0,30 (MORTERP TIPO S 1:3)	M2	16,00	$ 125.446,76	$ 2.007.148,16
Subtotal								**$ 2.007.148,16**
PISOS								
1	6.1			PISO EN CERAMICA LISO 0.32X0.32 LINEA FORTALEZA	M2	42,00	$ 147.477,75	$ 6.194.065,36
Subtotal								**$ 6.194.065,36**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 358.339.011,12**

VALOR TOTAL		**$ 358.339.011,12**
DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
ADMINISTRACION	**A=**	24%
IMPREVISTO	**I=**	4%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

2.8.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO:

Para efectos de conocer y establecer dicho valor proyectado para la presente contratación, la Secretaría de Infraestructura, a través de sus profesionales, calculó el valor correspondiente a cada actividad teniendo como punto de referencia lo siguiente:

a) El listado de precios unitarios que se utiliza como base de datos para elaborar el respectivo presupuesto de obra se estima teniendo en cuenta los componentes de los Análisis de Precios Unitarios (APUs), los cuales son: materiales, mano de obra, herramientas y/o equipos. Estos APUs, elaborados por la Secretaría de Infraestructura, se basan en los formatos establecidos por la Gobernación del Valle. La mano de obra se calcula considerando el valor del salario mínimo vigente y un factor prestacional del 85%, el cual incluye los beneficios y prestaciones sociales que legalmente debe asumir el empleador, tales como: vacaciones pagadas, primas, seguridad social, ARL, fondo de pensiones, cesantías, subsidio de transporte, caja de compensación familiar y dotación.

Es importante resaltar que **los precios estimados corresponden a los valores de referencia propios de la región**, considerando sus condiciones particulares de mercado y disponibilidad de recursos. A partir

de estos valores y de la memoria de cálculo de las actividades, se obtiene finalmente el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, el cual incluye además el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la obra. Se anexa el documento de Análisis de Precios Unitarios (APU).

b) AIU: Es una parte integral de la estructura de costos de un proyecto, y se describe de la siguiente manera:

- **Administración**: Se calcula teniendo en cuenta todos los costos administrativos, como salarios del personal técnico y administrativo (con sus respectivas prestaciones sociales), alquiler de oficinas, equipos de oficina, costos de comunicación, estampillas e impuestos. Este valor puede variar dependiendo del personal requerido para el desarrollo de la obra y el tiempo de ejecución de la misma.
- **Imprevistos**: Los costos por imprevistos cubren cualquier gasto inesperado que pueda surgir durante la ejecución del proyecto. La Secretaría de Infraestructura ha estipulado un porcentaje del 4% para imprevistos.
- **Utilidad**: Corresponde al beneficio económico que espera obtener la empresa por la realización del proyecto. Para ello, la Secretaría de Infraestructura ha estipulado un porcentaje del 5% como utilidad.

c) Gastos conexos: se tiene en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el contratista y hacen referencia a los gastos de legalización celebración, ejecución y liquidación del contrato en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución, pólizas. Etc.

2.8.3. TASAS Y DESCUENTOS:

Al presentar oferta, se debe tener en cuenta las deducciones que deberán ser asumidas por el contratista entre estos tenemos:

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	% REQUERIDO
RETENCION EN LA FUENTE	DECLARANTE 2.5% NO DECLARANTE 3.5%
RETE ICA	10/1000
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRODEPORTE	2%
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONTRATOS DE CONSTRUCCION	2%
ESTAMPILLA PROUNICAUCA	1%
FONDO DE SEGURIDAD	5%

2.9. DISPONIBILIDAD QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El Municipio de Caloto (Cauca), con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y del

contrato que de este se derive, cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual se relaciona a continuación.

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
722	4 Agosto de 2026	2.3.2.02.01.003-220105200-0700-NA-1.2-4.1.03-1-Actual-ENTIDAD-1.-Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	284.337.083,62
723	4 Agosto de 2026	2.3.2.02.01.003-220105200-0700-NA-1.2-4.1.03-1-Actual-ENTIDAD-1.-Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	74.001.927,50

2.10. FORMA DE PAGO

Las obras se ejecutarán por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste de precios.

El Municipio pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión.

En el presente proceso no se contempla el otorgamiento de anticipo ni de pagos anticipados. Esta decisión se fundamenta en las características, condiciones y forma de ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que el sistema de pago previsto permite reconocer al contratista las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión. En consecuencia, no se considera necesario disponer de recursos de manera anticipada, toda vez que los pagos se realizarán de manera proporcional al avance efectivo de las obras y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato además de aplicar los principios de economía y proporcionalidad , se designara como supervisor del presente Contrato al Secretario de Infraestructura y Ambiente o quien haga sus veces, para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados conforme a la naturaleza del objeto contractual, su complejidad técnica, financiera y administrativa no requiere de conocimientos

especializados adicionales ni de un seguimiento externo permanente por lo que no se hace necesario contratar la interventoría para el presente proceso.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LA JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Contrato de Obra Pública mediante la modalidad de precios unitarios fijos según las actividades establecidas en el cuadro de presupuesto de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares de construcciones en él establecidas y vigentes a la fecha de apertura del proceso de selección

El numeral 1 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993 indica sobre los Contratos de Obra: *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección prevista para el presente proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, siempre que el presupuesto oficial se encuentre dentro del rango legal correspondiente a dicha modalidad.

4.3. JUSTIFICACIÓN ESCOGENCIA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

a) Selección abreviada. El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva prevista para los casos en los que, por las características del objeto que se pretende contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados en los términos establecidos por la ley.

b) Contratación de menor cuantía. El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece los rangos de menor cuantía de acuerdo con el presupuesto anual de las entidades estatales, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV, la menor cuantía corresponde a valores que no excedan de doscientos ochenta (280) SMMLV.

En consecuencia, la procedencia de la selección abreviada de menor cuantía para el presente proceso deberá verificarse teniendo en cuenta el presupuesto anual del municipio de Caloto y el valor del presupuesto oficial, de manera que este último se encuentre dentro del límite aplicable a dicha modalidad y supere el umbral correspondiente a la mínima cuantía.

El proceso contractual se adelantará con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables, así como a los Documentos Tipo vigentes para la selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social del sector educativo, en lo que corresponda.

Por lo anterior, una vez verificado que el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango legal de menor cuantía aplicable al municipio de Caloto, se encuentra justificada la escogencia de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para contratar las obras objeto del presente proceso, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, calidades, cantidades, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Permitir y facilitar la inspección, vigilancia y seguimiento del contrato por parte del supervisor designado por el municipio de Caloto.
3. Programar y desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento oportuno del objeto contractual, de acuerdo con el plazo y el cronograma de ejecución aprobado.
4. Abstenerse de ejecutar intervenciones que requieran permisos, licencias o autorizaciones sin contar previamente con los que sean legalmente exigibles, cuando corresponda.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el municipio de Caloto, a través del supervisor del contrato, dentro del marco de sus competencias y de las obligaciones contractuales.
6. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor en relación con la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante las etapas contractual y poscontractual, evitando actuaciones que ocasionen retrasos injustificados o afecten la adecuada ejecución del contrato.
8. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir actos. Cuando se presenten tales situaciones, deberá informar inmediatamente al municipio y a las autoridades competentes.
9. Responder ante las autoridades por sus actos u omisiones en el desarrollo de las actividades contractuales cuando ocasionen perjuicios a la Administración o a terceros, de conformidad con la ley.
10. Cumplir las obligaciones relacionadas con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
11. Informar oportunamente al municipio, por conducto del supervisor, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar o alterar la ejecución del contrato, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención.
12. Asumir los gastos, tributos, derechos y demás costos que legalmente le correspondan para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos contractuales y la normativa aplicable.
13. Presentar los informes de ejecución requeridos contractualmente y los que solicite el supervisor en el marco de sus funciones, con los soportes correspondientes, que podrán incluir:

a) Avance de las actividades ejecutadas frente a la programación aprobada.

b) Registro fotográfico del avance y de las obras ejecutadas.

c) Copia de las anotaciones pertinentes de la bitácora de obra, cuando corresponda.

d) Relación y descripción de las actividades desarrolladas durante el periodo informado.

e) Relación del personal vinculado a la ejecución de las obras.

f) Actualización de la programación de ejecución, cuando se requiera.

g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables.

14. Revisar, elaborar y tramitar oportunamente las actas y los documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo y seguimiento del contrato, de acuerdo con sus obligaciones y las instrucciones de la supervisión.
15. Participar en la elaboración y suscripción de las actas de inicio, seguimiento, recibo parcial, recibo final y liquidación, cuando haya lugar, aportando la información y los soportes que le correspondan.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

5.2.1. Actividades relacionadas con la ejecución de la obra

1. Ejecutar y entregar las obras contratadas de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto oficial, los documentos del proceso y el cronograma de ejecución aprobado.
2. Cumplir integralmente el objeto contractual, ejecutando las actividades de mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas El Placer, Sagrada Familia y Crucero de Gualí del municipio de Caloto, Cauca, dentro del plazo establecido y con los requisitos de calidad exigidos.
3. Atender las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro del ámbito de sus competencias, y adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar la calidad y la correcta ejecución de las obras, previa autorización cuando se requiera modificar procedimientos, materiales o soluciones técnicas aprobadas.
4. Garantizar que los materiales, elementos y procedimientos constructivos utilizados cumplan las especificaciones técnicas y los requisitos de calidad establecidos en los documentos del proceso.
5. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas de prevención y protección necesarias durante la ejecución de las obras, especialmente por tratarse de establecimientos educativos.
6. Realizar el registro fotográfico del avance y de las actividades ejecutadas en cada institución educativa, procurando documentar las condiciones iniciales, el desarrollo de las intervenciones y su resultado final. Los registros deberán entregarse en medio digital y organizarse de manera que permitan verificar el avance de las obras.

5.2.2. Actividades relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución de las obras, y mantener indemne a la entidad estatal contratante frente a las reclamaciones derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones.
2. Cumplir las obligaciones de afiliación, liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las obras de mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas El Placer, Sagrada Familia y Crucero de Gualí del municipio de Caloto, Cauca. Para tal efecto, el contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

a) Suministrar y exigir el uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con los riesgos de cada actividad, tales como casco de seguridad, gafas de protección, guantes, ropa de trabajo, calzado de seguridad y los demás elementos que resulten necesarios.
b) Mantener las áreas de trabajo limpias, ordenadas, señalizadas y delimitadas, evitando la acumulación de materiales, herramientas y residuos que puedan ocasionar accidentes.
c) Garantizar el manejo, la recolección, la clasificación, el almacenamiento temporal y la disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución de las obras, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.
d) Verificar que las herramientas, equipos y maquinaria utilizados se encuentren en condiciones seguras de funcionamiento, cuenten con los dispositivos de protección requeridos y sean operados por personal competente y autorizado, cuando corresponda.
e) Cumplir las disposiciones vigentes en materia de trabajo en alturas, en especial las establecidas en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando las actividades impliquen exposición al riesgo de caída de altura, el contratista deberá implementar las medidas de prevención y protección correspondientes y garantizar la capacitación, el entrenamiento, la autorización del personal y los sistemas de acceso y protección exigibles según la actividad.
f) Adoptar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás personas que puedan encontrarse en las instituciones educativas, mediante el aislamiento y la señalización de las áreas intervenidas, el control de acceso a las zonas de trabajo y la prevención de la caída de materiales, herramientas y otros elementos.
g) Disponer de un espacio adecuado y seguro para el almacenamiento de materiales, herramientas y equipos, evitando obstruir pasillos, salidas de emergencia, accesos peatonales y demás áreas de circulación de las instituciones educativas.
h) Mantener separados y debidamente identificados los productos químicos, materiales inflamables y demás sustancias peligrosas, cuando se utilicen, y disponer de sus respectivas fichas de datos de seguridad, de acuerdo con la normativa aplicable.
i) Garantizar que los andamios, escaleras, plataformas y demás medios de acceso utilizados en las actividades de mantenimiento cumplan las condiciones técnicas y de seguridad exigibles, y que su montaje, inspección y utilización se realicen de manera segura.
j) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de trabajos de reparación o mantenimiento de cubiertas, techos, canales, estructuras y demás elementos ubicados en altura, cuando dichas actividades formen parte del alcance contractual, incluyendo la prevención de caídas de personas y objetos.

k) Implementar procedimientos seguros para las actividades de demolición, retiro de elementos deteriorados, perforación, corte, soldadura y demás trabajos que impliquen riesgos especiales, cuando se encuentren previstos en el alcance de las obras.
l) Verificar las condiciones de estabilidad de los elementos estructurales o no estructurales que vayan a intervenirse y adoptar las medidas técnicas de protección y aislamiento que resulten necesarias para prevenir accidentes durante la ejecución de los trabajos.
m) Suspender las actividades cuando las condiciones climáticas, físicas o de seguridad representen un riesgo para los trabajadores o terceros, especialmente durante los trabajos en cubiertas y demás labores expuestas a caídas.
n) Coordinar con los responsables de cada institución educativa las actividades que puedan interferir con el funcionamiento de las instalaciones, con el fin de prevenir accidentes y proteger la integridad de la comunidad educativa.
o) Cumplir las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes laborales y protección de los trabajadores y terceros durante la ejecución del contrato.

5.2.3. Actividades relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria de construcción

a) Disponer de los equipos, herramientas, maquinaria, materiales, accesorios y demás elementos necesarios para la adecuada y oportuna ejecución de las obras de mantenimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y las condiciones establecidas en el contrato.
b) Garantizar que los materiales, insumos y elementos incorporados a la obra sean de buena calidad y cumplan las especificaciones técnicas, las normas aplicables y los requisitos establecidos en el contrato. Asimismo, asegurar que los equipos, herramientas y maquinaria utilizados se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.
c) Asumir el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, protección y manejo de los materiales, equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las obras, evitando daños a la infraestructura existente y afectaciones a la comunidad educativa.
d) Mantener los equipos, herramientas y materiales debidamente organizados en las áreas autorizadas para tal fin, sin obstruir los accesos, pasillos, salidas de emergencia ni las zonas de circulación de las instituciones educativas.
e) Retirar oportunamente los materiales sobrantes, escombros, residuos de construcción y demás elementos resultantes de las actividades ejecutadas, garantizando su manejo y disposición conforme a la normativa ambiental aplicable.
f) Entregar las áreas intervenidas limpias, ordenadas y libres de materiales sobrantes, escombros, herramientas y equipos, garantizando que se encuentren en condiciones adecuadas de uso y funcionamiento, de acuerdo con el alcance de las obras contratadas.
g) Responder por los daños que se ocasionen a los bienes, instalaciones, equipos o elementos existentes en las instituciones educativas como consecuencia del transporte, manejo o utilización de los equipos, herramientas, maquinaria y materiales durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales que correspondan.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
b) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
c) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
d) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
e) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
f) Realizar el registro presupuestal correspondiente.
g) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Para el presente proceso de contratación no se requiere la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones para la ejecución de las actividades previstas, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al mantenimiento de las instalaciones de las instituciones educativas, sin que se contemplen intervenciones que impliquen modificaciones estructurales, ampliaciones, construcción de nuevas edificaciones o actuaciones que requieran la expedición de licencias, permisos y/o autorizaciones por parte de las autoridades competentes.

7. REQUISOT HABILITANTES

7.1. ANALISIS DESDE EL REQUISITO DE LA EXPERIENCIA

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en los términos de la matriz 1 de los documentos tipo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 540 de 2025 "Por la cual se adopta la versión -1- de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública para infraestructura social y cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026, quedando de la siguiente manera:

No. DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1
1.2	PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O

	REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **483 m2** (área equivalente a las actividades de suministro, instalación, reposición y/o intervención general de cubiertas)
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F% = **30%**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción
81	10	15	Ingeniería civil
95	12	19	Edificios y estructuras educacionales y de administración

El número máximo de contratos permitidos y la forma de acreditar la experiencia se rige por los documentos tipo para selección abreviada de menor cuantía de obra pública para infraestructura social.

7.2. ANALISIS DESDE EL REQUISOT DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 540 de 2025 "*Por la cual se adopta la versión -1 de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública para infraestructura social,* la entidad acogerá los indicadores financieros establecidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales obras para obra pública para infraestructura social, considerando que de acuerdo al valor del presupuesto oficial.

A) El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤0,70

Razón de cobertura de intereses	≥1,0

B) Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

C)

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,0

7.3. ANÁLISIS DEL INDICADOR FINANCIERO DE CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:

- ✓ CT = Capital de trabajo
- ✓ AC = Activo corriente
- ✓ PC = Pasivo corriente
- ✓ CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd).

En consideración a que el plazo estimado de ejecución del contrato es menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%
Donde:

- ✓ CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
- ✓ POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

7.3. ANÁLISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 540 de 2025 "*Por la cual se adopta la versión -1 de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública para infraestructura social,* la entidad acogerá los indicadores financieros establecidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales obras para obra pública para infraestructura social, considerando que de acuerdo al valor del presupuesto oficial.

A) El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado**
Rentabilidad del patrimonio	≥0,02
Rentabilidad del activo	≥0,01

A) Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado**
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 540 de 2025 "*Por la cual se adopta la versión -1 de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantia de obra pública para infraestructura social.*

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección dispuestos en la Resolución 540 de 2025 "*Por la cual se adopta la versión -1 de los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantia de obra pública para infraestructura social"* y cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2026.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	**PUNTAJE MÁXIMO**
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es el sistema de precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la

presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

8.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

8.1.2. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del Documento Base.

8.1.3. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre N°2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

8.1.4. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (inclusive)	NÚMERO	MÉTODO

De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2. Factor de Calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
Criterios Ambientales y Sociales	20
TOTAL	**30**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.2.1. Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra

La entidad asignará **10 puntos** al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.
Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

8.2.2. Criterios Ambientales y Sociales

La Entidad asignará **veinte (20) puntos** al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

8.2.3. Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.2.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformada por estos y un extranjero con trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda

En los contratos de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable a el proceso, el proponente extranjero con trato nacional asi lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato 9A – Promoción de Servicio Nacionales o contrato Nacional, la Entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de proponente plurales, todo, varios o cualquier de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá está acorde con la definición de servicios nacionales previstas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 el Decreto 1082 de 2015, de los que dependerá de la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.2.3.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

8.2.3.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A— Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.2.3.4. APLICACIÓN METODOLOGÍA MATRIZ 4 (DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y de la Matriz 4 de los Documentos Tipo para obra pública de infraestructura del sector social, la Entidad realizó la identificación de los bienes e insumos requeridos para la ejecución del presente proceso de contratación. Para ello, se calcularon el valor parcial de cada bien o insumo, su porcentaje de participación y el porcentaje acumulado respecto del valor total del presupuesto oficial, conforme a la metodología establecida para la identificación de bienes nacionales relevantes.

Como resultado del análisis, se identificó que la estructura metálica corresponde al bien con mayor participación dentro del presupuesto oficial. En cumplimiento del paso 9 de la metodología, la Entidad efectuó la verificación del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de establecer la existencia de un registro vigente para dicho bien. Como resultado de la consulta realizada, se evidenció que este no se encuentra registrado en el RPBN, razón por la cual no es posible incorporarlo como bien nacional relevante para efectos de lo previsto en el numeral 4.3.1 del Documento Base.

En consecuencia, teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación no existen bienes nacionales relevantes registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) susceptibles de ser exigidos dentro del factor de evaluación de apoyo a la industria nacional, la Entidad dará aplicación a la Opción 2 prevista en el numeral 4.3.1 del Documento Base, otorgando el puntaje correspondiente a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el sesenta por ciento (60 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Tabla 1. Análisis de participación para la identificación de los bienes nacionales relevantes.

INSUMOS	VALOR PARCIAL	% PARTICIAPCION	% ACUMULADO
ESTRUCTURA METALICA	$ 132.848.047,50	76,08	76,08
TEJA ASBESTO- FIBRO CEMENTO - BOARD	$ 18.294.493,14	10,48	86,55
CANAL LAMINA ALUMINIO	$ 16.634.223,55	9,53	96,08
BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	$ 1.734.724,32	0,99	97,07
PISO EN CERAMICA LISO 0.32X0.32 LINEA FORTALEZA	$ 4.847.737,86	2,78	99,85
ACERO DE REFUERO FY=4200 Mpa	$ 264.121,80	0,15	100,00
TOTAL	**$ 174.623.348,17**		

8.2.4. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.2.5. MIPYME domiciliada en Colombia

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para el presente proceso de contratación, se incorpora la **Matriz 3 – Riesgos**, en la cual se identifican, clasifican y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato, así como las medidas de tratamiento y mitigación correspondientes.

La matriz se elaboró tomando como referencia los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*, y deberá analizarse de manera conjunta con las condiciones técnicas, económicas y contractuales previstas para la ejecución.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

10.1. Garantía de seriedad de la oferta

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA identificado con NIT 891.500.269-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

10.2. Garantías del contrato

10.2.1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA identificado con NIT 891.501.292-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción las obras por el MUNICIPIO DE CALOTO	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

a. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta

de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.2.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA identificado con NIT 891.500.269-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un valor asegurado equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA identificada con NIT 891501292-7

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

- ✓ **Nota 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
- ✓ **Nota 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad.
- ✓ **Nota 3:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
- ✓ **Nota 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- ✓ **Nota 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- ✓ **Nota 6:** A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
- ✓ **Nota 7:** Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios

internacionales o tratados de libre comercio suscrito por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI-38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

12. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria del presente proceso de contratación ES SUSCEPTIBLE de ser limitada para la presentación de propuestas por parte de oferentes que demuestren la condición de MiPymes nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**445´000.000**

b) Que se haya recibido solicitud de limitación de por lo menos dos (02) posibles oferentes MiPymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura

De igual manera se podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Cauca o en el Municipio de Caloto Cauca, para ello cada MiPymes solicitante deberá acreditar su domicilio sea en contexto departamental o municipal.

12.1. Manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales o limitación territorial

Para el efecto deberá presentar los siguientes documentos:

a. Manifestación de limitación a MiPymes nacionales o limitación territorial
b. Las personas naturales presentaran certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil indicando su condición de MiPymes, con fecha de expedición de máximo de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de la petición.
c. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación donde se evidencie que objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. El certificado de la cámara de comercio deberá tener fecha de expedición de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de la petición
d. Matrícula del contador o revisor fiscal, certificado de vigencia y fotocopia de cédula de ciudadanía.
e. Las MiPymes también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

13. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENETE RESPONSABLES.

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el fenómeno de las conductas responsables en la compra publica, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que "Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exige que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos.", criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico colombiano de los últimos años se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

De este modo, en el presente caso, se procede a efectuar el análisis correspondiente teniendo en cuenta la mencionada guía, en la cual se determina que la adquisición de un bien o servicio es sostenible cuanto satisface la necesidad, contribuye a la protección del medio ambiente y la reducción en el consumo de recursos. Dentro de los beneficios de estas compras se encuentran los económicos, ambientales, sociales y financieros.

Ahora, en relación con el caso en concreto, la entidad requiere adelantar la presente contratación de OBRA PUBLICA, para satisfacer la necesidad de la entidad, le corresponderá al contratista reciclar los elementos sobrantes, y de este modo contribuir al mantenimiento del medio ambiente.

Firmado en el municipio de Caloto, Cauca a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

ANDRES FELIPE DAZA RUEDA
Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente

Elaboro: Diana Marcela Collazos Zapata: Ing. Civil Contratista - secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó: Mayra Alejandra Galvis: Profesional. Universitario secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente
Reviso y Ajusto: Diana Carolina Henao Jiménez – Abogada Externa – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Andrés Felipe Daza Rueda: secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal